

## IEEBCS-CG108-MAYO-2018

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 4, PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### GLOSARIO

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Consejo General:        | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur              |
| Constitución General:   | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                               |
| Constitución Local:     | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur            |
| Instituto:              | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur                                  |
| Ley Electoral:          | Ley Electoral del Estado de Baja California Sur                                     |
| PRI:                    | Partido Revolucionario Institucional  |
| Reglamento de Registro: | Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular |

#### 1.- Antecedentes

**1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas.** Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General.

**1.2. Sesión especial.** El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Distrital Electoral 4 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-04-0006-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del PRI compuesta por las ciudadanas Marisela Ayala Elizalde y María de Socorro García Castro, propietaria y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

**1.3. Renuncia de candidata.** El día 2 de mayo del presente año, la ciudadana María del Socorro García Castro presentó a este Instituto, escrito en el cual manifestó su renuncia al registro como candidata a diputada local suplente al consejo Distrital número 4. Asimismo, en la misma fecha la ciudadana ratificó su renuncia como candidata suplente a Diputada, ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto.

**1.4. Vista al partido.** El día 2 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-0957-2018, se hizo del conocimiento al PRI por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal, la C. Gabriela Cisneros Ruiz, para que se pronunciara respecto a la renuncia presentada por la candidata.

**1.5. Solicitud de sustitución.** El día 15 de mayo del presente año el PRI, por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal, presentó escrito anexando renuncia de candidata así como diversos documentos con los cuales solicita su sustitución.

#### 2.- Considerando

**2.1 Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de

sustitución de candidaturas de los partidos políticos, ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2. Estudio de fondo.** En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 4 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-04-0006-ABRIL-2018 el registro como candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PRI, a la fórmula compuesta por las ciudadanas Marisela Ayala Elizalde y María de Socorro García Castro, propietaria y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

Asimismo, el día 2 de mayo del presente año, la ciudadana María del Socorro García Castro presentó a este Instituto, escrito en el cual manifestó su renuncia al registro como Candidata a Diputada Local suplente del Consejo Distrital número 4. Así también, en la misma fecha la ciudadana en mención ratificó su renuncia a la postulación de candidata suplente a Diputada, ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Dado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEBCS-SE-0957-2018 de fecha 2 de mayo del presente año, hizo del conocimiento a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI, la C. Gabriela Cisneros Ruíz, para que se pronunciara respecto a la renuncia presentada por la candidata.

En ese sentido, en fecha 16 de mayo del presente año, la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal presentó escrito y diversa documentación a este Instituto, con los que solicitó la sustitución de la candidata señalada con antelación, con base al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del propio partido, de fecha 10 de mayo de 2018, el cual presentó en copia certificada como documento adjunto a su escrito de solicitud.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la solicitud de sustitución de la candidatura materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación de la ciudadana Kathya Elizabeth Ramos Alcalá, para sustituir a la candidata suplente a Diputada por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1.

| Documentos de la C. Kathya Elizabeth Ramos Alcalá |  |                   |
|---|--|-------------------|
| No.   | Documento  | Diputado Suplente |
| 1   | Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.   | N/A               |
| 2   | Autorización para recibir notificaciones electrónicas.   | N/A               |
| 3   | Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).  | N/A               |
| 4   | Acta de Nacimiento   | SI                |
| 5   | Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana  | N/A               |
| 6   | Credencial para votar por ambos lados  | SI                |
| 7   | Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.  | SI                |
| 8   | Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).   | SI                |
| 9   | Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).  | SI                |
| 10  | Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.  | SI                |
| 11  | Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).  | SI                |
| 12  | Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal). | N/A               |

De igual manera, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de las candidatas contienen los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule, así como la firma autógrafa de la candidata propietaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral, y 11 del Reglamento de Elecciones, fue presentado correctamente.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de la Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4 presentada por el PRI, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

**2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.** Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

| Cargo  | Nombre                        | Lugar de nacimiento (BCS) | Edad (Mayor de 18 años) | Ciudadanía sudcaliforniana | Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio) |
|--|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa | Kathya Elizabeth Ramos Alcalá | Si                        | Si                      | No aplica                  | Si   |

Cabe señalar que los datos de la ciudadana señalados en la tabla 2 se desprenden de la copia certificada del acta de nacimiento, así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

**b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, la candidata al cargo de Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con la que demuestra que se encuentra inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

**c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjunta documento que contiene el formato MPV signado en original por la referida ciudadana, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, la ciudadana aspirante al cargo de Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

**2.2.2. De la paridad de género.** Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria (o) y un o una suplente del mismo género.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a la fórmula ésta se integra de la siguiente manera:

| Cargo                          | Nombre                        | Género |
|--------------------------------|-------------------------------|--------|
| Candidata Diputada propietaria | Marisela Ayala Elizalde       | Mujer  |
| Candidata Diputada suplente    | Kathya Elizabeth Ramos Alcala | Mujer  |

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo, 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 párrafo segundo del Reglamento de Registro.

**2.3. Conclusiones.** De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de la candidata al cargo de diputada suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. Acuerda:

**Primero.** Se aprueba la sustitución y registro de candidata a Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4, presentada por el PRI para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PRI ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

**Tercero.** Se instruye al Consejo Distrital Electoral 4 a efecto de emitir una nueva constancia de registro de candidatura de Diputada Suplente de Mayoría Relativa del PRI para el Distrito Electoral 4, quedando sin validez la anterior.

**Cuarto.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Quinto.** Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 22 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



---

Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR